



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DTE: AMINTA ACOSTA VEGA y POOL HENRY GARZÓN

DDO: GUILLERMO BERNAL RIAÑO, LUIS ENRIQUE CHISICA ALVIS Y NATALIA PISCO LEÓN.

RAD: 50573 3189-002-2021-00138-00.

Puerto López - Meta, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se observa dentro del expediente que habiendo sido notificada la providencia que ordenó corregir el escrito de demanda en estado del 13 de diciembre de 2021, el demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede (fl.005), pues revisado el escrito de subsanación (fls.006) aquél no contempla todas las correcciones advertidas por el despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el correo enviado a la demandada NATALIA PISCO LEÓN (nataliapleon@hotmail.com) no pudo ser entregado y tampoco se acreditó el envío físico de la demanda y sus anexos de acuerdo a lo señalado en el inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de RESOLUCIÓN DE CONTRATO de AMINTA ACOSTA VEGA y POOL HENRY GARZÓN en contra de GUILLERMO BERNAL RIAÑO, LUIS ENRIQUE CHISICA ALVIS Y NATALIA PISCO LEÓN, por la razón expuesta en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se ordena devolver la demanda y sus anexos al demandante si fue presentada de forma física, sin necesidad de desglose.

Por Secretaría, déjense las constancias del caso.

Notifiquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 21 de enero de 2022, el anterior auto se notificó por Estado No.03. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria

Firmado Por:

**Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a2e3e965dc9684638d297e4602538787eb62c99e6f7994fc47ee1a3ea3575b**

Documento generado en 20/01/2022 06:56:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>